



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REUNIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las nueve horas del 16 de abril del año dos mil veinticinco, reunidos en el domicilio ubicado en la Av. Morelos norte no. 82, de la colonia centro, de la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, se llevó a cabo una reunión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, encontrándose presentes el Dip. Conrado Paz Torres, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, así como el Mtro. Luis Héctor Márquez Guevara y el Mtro. Luis Araujo Arcos, asesor y secretario técnico correspondiente del Comité, integrando también la Lic. Carina de Jesús García Campos de Jesús García Campos, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En atención al **primer punto** del orden del día, y al encontrarse presente el diputado Conrado Paz Torres, en su calidad de Presidente del Comité, se confirma la existencia del quórum legal para la celebración de la presente reunión, en los términos del artículo 61 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Una vez señalada la existencia del quórum legal, y dando continuidad al **segundo punto**, el Presidente del Comité instruyó al Mtro. Luis Araujo Arcos, Secretario Técnico del Comité a leer el orden del día, el cual se integró de la siguiente manera:

1. Pase de lista y verificación del quórum legal;
2. Lectura y aprobación del proyecto del día
3. Requerimiento acerca del juicio de amparo indirecto con número de expediente 12234/25.
4. Asuntos generales

Atendida la instrucción y una vez aprobado el orden del día, se continúa con el **tercer punto** del día de la misma orden, donde el Dip. Conrado Paz Torres, Presidente del Comité concedió el uso de la voz al Mtro Luis Araujo Arcos, con la finalidad de que informe sobre el requerimiento acerca del juicio de amparo 12234/25, promovido en contra de actos atribuibles a una



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

autoridad que presuntamente vulneró el derecho fundamental de acceso a la información pública, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informando que este Comité nunca fue enterado del juicio citado al rubro, en contra de Anabel Ávila Castrejón por lo que no se analizó, emitió o se acordó el respectivo acuerdo de reserva de información conforme a lo aplicable.

Se da uso de la voz al maestro Luis Héctor Márquez Guevara, que manifiesta que, sin embargo, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales constituyen pilares del Estado constitucional y democrático de derecho, cuya interacción obliga a las instituciones a garantizar un delicado equilibrio entre el principio de máxima publicidad y la tutela efectiva de la vida privada de las personas.

"1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- El artículo 6º reconoce el derecho humano de acceso a la información pública, bajo los principios de máxima publicidad y transparencia.
- El artículo 16 tutela el derecho a la vida privada y establece la protección de los datos personales en posesión de entes públicos y privados.
- Los artículos 103 y 107 consagran el juicio de amparo como mecanismo de control constitucional para garantizar la protección de los derechos fundamentales.

2. Ley de Amparo

- Regula los procedimientos para la tutela de los derechos humanos, incluyendo los de acceso a la información y protección de datos personales.

3. Tratados internacionales en materia de derechos humanos

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconocen el derecho a buscar, recibir y difundir información."

El acceso a la información se rige por el principio de máxima publicidad, lo que significa que toda información en posesión de los entes públicos debe considerarse pública, salvo que exista una causa constitucional y legal que justifique su reserva.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, el presidente del comité, el diputado Conrado Paz Torres añadió que acceso el a la información debe concebirse como un instrumento de empoderamiento ciudadano, indispensable para combatir la corrupción, otorgarles un proceso que les garantice la protección de sus derechos así garantizar una cultura de transparencia proactiva en beneficio de nuestra comunidad.

La resolución que derive de este juicio deberá de establecer parámetros claros respecto de la obligación de los sujetos obligados de justificar cualquier restricción bajo criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, evitando decisiones discrecionales o arbitrarias.

Finalmente, durante el **cuarto punto** del orden del día, se puso a consideración de los presentes, tratar un asunto general respecto al Comité de Transparencia, sin haber alguno en particular, se da por agotada el orden del día, siendo las 10 horas del miércoles 16 de abril, se levanta y da por terminada la sesión, firmando de conformidad para los fines administrativos y legales a que haya lugar.

En atención al primer punto del orden del día, y al encontrarse presente el **COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

DIP. CONRADO PAZ TORRES
PRESIDENTE

La presente hoja de firmas pertenece íntegramente al acta No. 06 de la reunión de trabajo del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, celebrada en la ciudad de Morelia, Michoacán, a las nueve horas, de acuerdo con lo establecido en el orden del día miércoles diecisésis de abril del año dos mil veinticinco.

Secretario Técnico del Comité a los efectos del día, en su orden de trabajo de la siguiente manera:

1. Pase de lista y verificación de asistentes
2. Lectura y aprobación del proyecto de acuerdo
3. Requerimiento escrito en el punto de acuerdo anterior
4. Asuntos generales

Página 3 de 3